



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA (PRENDARIO)
RADICADO No. 08433408900120200033900
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que demandante y demandado solicitaron levantamiento de medidas. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y proveniente del correo aconde@asesoriasjuridicasjj.com se recibió el 6 de diciembre de 2021 a las 3:41 PM, escrito suscrito por AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, quien en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en razón a un principio de negociación y acuerdo de pago, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P, solicitó la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo HXP-518 y la entrega del mismo a favor del demandado GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON.

Pues bien, pese a que el escrito en mención no se encuentra autenticado, se tramita sin dicho requisito, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 806-2020, el cual estipula: *"Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."*, aunado al hecho que fue remitido con firma manuscrita y desde el correo electrónico que la profesional del derecho tiene inscrito en el SIRNA.

Ahora bien, al respecto, el artículo 597 estipula:

"ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente. (...)"

Así las cosas, dado que la medida cautelar decretada dentro del presente proceso fue solicitada por quien ahora solicita su levantamiento, esto es, AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, este Despacho, atendiendo lo solicitado, accederá a ello por ser procedente y en consecuencia, ordena el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del vehículo de placas HXP518, clase AUTOMÓVIL, marca NISSAN, carrocería SEDAN, línea SENTRA, color BLANCO, modelo 2015, número de motor MRA8-283306H, número vin 3N1AB7AD1ZL801905, serie 3N1AB7AD1ZL801905, chasis 3N1AB7AD1ZL801905, cilindraje 1798, número de ejes 2, pasajero 5, toneladas 0, de propiedad del



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA (PRENDARIO)
RADICADO No. 08433408900120200033900
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON

ejecutado GERMAN SEGUNDO RODRIGUEZ D KON, vehículo que actualmente se encuentra inmovilizado y en custodia en la bodega del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., a quien se le oficiará informándole del levantamiento de la medida y ordenándole la entrega del vehículo a favor del demandado.

En virtud de lo anterior, también se ordenará la cancelación de la orden de inmovilización del premencionado vehículo, para lo cual se oficiará a la POLICÍA NACIONAL –SIJIN AUTOMOTORES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del vehículo de placas HXP518, clase AUTOMÓVIL, marca NISSAN, carrocería SEDAN, línea SENTRA, color BLANCO, modelo 2015, número de motor MRA8-283306H, número vin 3N1AB7AD1ZL801905, serie 3N1AB7AD1ZL801905, chasis 3N1AB7AD1ZL801905, cilindraje 1798, número de ejes 2, pasajero 5, toneladas 0, de propiedad del ejecutado GERMAN SEGUNDO RODRIGUEZ D KON.
2. Oficiar al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., informándole del levantamiento de la medida y ordenándole la entrega del vehículo de placas HXP518 a favor del demandado GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON identificado con C.C. 84031843.
3. Ordenar la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas HXP518, para lo cual se oficiará a la POLICÍA NACIONAL –SIJIN AUTOMOTORES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 1073-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 84 de fecha 13 de diciembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA (PRENDARIO)
RADICADO No. 08433408900120200033900
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON

Malambo, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 2261AB

Señores POLICÍA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES.

edwin.zamora3367@correo.policia.gov.co

EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00339-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON C.C. 84031843

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2021, ordenó:

1. *ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del vehículo de placas HXP518, clase AUTOMÓVIL, marca NISSAN, carrocería SEDAN, línea SENTRA, color BLANCO, modelo 2015, número de motor MRA8-283306H, número vin 3N1AB7AD1ZL801905, serie 3N1AB7AD1ZL801905, chasis 3N1AB7AD1ZL801905, cilindraje 1798, número de ejes 2, pasajero 5, toneladas 0, de propiedad del ejecutado GERMAN SEGUNDO RODRIGUEZ D KON.*
2. *2. Oficiar al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., informándole del levantamiento de la medida y ordenándole la entrega del vehículo de placas HXP518 a favor del demandado GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON identificado con C.C. 84031843.*
3. **Ordenar la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas HXP518, para lo cual se oficiará a la POLICÍA NACIONAL –SIJIN AUTOMOTORES.**

Por lo anterior sírvase levantar la referida medida de inmovilización del premencionado vehículo, e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, aclarándole que inicialmente, la medida le fue comunicada mediante Oficio No. 1206AB fechado 2 de agosto de 2021.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA (PRENDARIO)
RADICADO No. 08433408900120200033900
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON

Malambo, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 2262AB

Señores PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ.
bodegasia.barranquilla@siasalvamentos.com

EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00339-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON C.C. 84031843

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2021, ordenó:

- 1. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del vehículo de placas HXP518, clase AUTOMÓVIL, marca NISSAN, carrocería SEDAN, línea SENTRA, color BLANCO, modelo 2015, número de motor MRA8-283306H, número vin 3N1AB7AD1ZL801905, serie 3N1AB7AD1ZL801905, chasis 3N1AB7AD1ZL801905, cilindraje 1798, número de ejes 2, pasajero 5, toneladas 0, de propiedad del ejecutado GERMAN SEGUNDO RODRIGUEZ D KON.*
- 2. Oficiar al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., informándole del levantamiento de la medida y ordenándole la entrega del vehículo de placas HXP518 a favor del demandado GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON identificado con C.C. 84031843.**
- 3. Ordenar la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas HXP518, para lo cual se oficiará a la POLICÍA NACIONAL –SIJIN AUTOMOTORES.”*

Por lo anterior sírvase entregar el vehículo al demandado, e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Atentamente,

pl Abutez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA (PRENDARIO)
RADICADO No. 08433408900120200033900
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON

Malambo, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 2263AB

Señores SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA
notjudiciales@barranquilla.gov.co

EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00339-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON C.C. 84031843

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2021, ordenó:

- 1. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del vehículo de placas HXP518, clase AUTOMÓVIL, marca NISSAN, carrocería SEDAN, línea SENTRA, color BLANCO, modelo 2015, número de motor MRA8-283306H, número vin 3N1AB7AD1ZL801905, serie 3N1AB7AD1ZL801905, chasis 3N1AB7AD1ZL801905, cilindraje 1798, número de ejes 2, pasajero 5, toneladas 0, de propiedad del ejecutado GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON.*
- 2. Oficiar al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., informándole del levantamiento de la medida y ordenándole la entrega del vehículo de placas HXP518 a favor del demandado GERMAN SEGUNDO RODRÍGUEZ D KON identificado con C.C. 84031843.**
- 3. Ordenar la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas HXP518, para lo cual se oficiará a la POLICÍA NACIONAL –SIJIN AUTOMOTORES.”*

Por lo anterior sírvase levantar la referida medida de embargo, e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, aclarándole que inicialmente, la medida le fue comunicada mediante Oficio No. 609AG fechado 3 de mayo de 2021.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

